



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	21	286633	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION		9.5.85	

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1985

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. A63H 27/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN	
AVION DE JUGUETE	

71 SOLICITANTE (S)	
IDEAS Y DESARROLLOS, S.A.	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Ferraz, 4 MADRID	

72 INVENTOR. (ES)	
-------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE	
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

JF/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y endefi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un avión de  
15           juguete.

5           En líneas generales el avión de juguete objeto de  
la presente invención, se constituye a base de dos piezas la-  
minares, una constitutiva del fuselaje y la segunda consti-  
tutiva de las alas, cuyas dos piezas presentan una configu-  
ración para acoplarse y desacoplarse.

10           Concretamente la pieza constitutiva del fuselaje  
se constituye mediante dos porciones simétricas respecto a  
una línea de doblez, quedando ambas porciones unidas en la  
zona anterior mediante pegado y con la interposición de un  
disco metálico, mientras que posteriormente disponen de lí-  
neas de doblez para unas porciones constitutivas de los ale-  
15           rones de cola, detrás de los cuales existen unas prolonga-  
ciones semejjando el timón de cola.

          Centralmente las dos porciones presentan un perfil  
arqueado con escotaduras en sus extremos para el posicibna-  
miento de la pieza constitutiva de las alas, la cual se con-  
20           figura mediante dos porciones simétricas respecto a una lí-  
nea de doblez longitudinal que presenta en sus extremos un  
apéndice con escotaduras laterales para incluirse en las es-  
cotaduras del borde arqueado de las dos porciones de la pri-  
mera pieza, todo ello para configurar el armado del avión,  
25           el cual presentará una línea y una aerodinámica para un per-  
fecto vuelo simulado al que contribuye el contrapeso dispues-  
to en la zona anterior y constituido por el disco metálico.

30           Para complementar la descripción que seguidamente  
se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor compren-  
sión de las características del invento, se acompaña a la

1 presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en planta superior del avión de juguete con sus dos piezas acopladas.

5 La figura 2ª corresponde a una vista en alzado superior de la pieza constitutiva del fuselaje.

Por último la figura 3ª corresponde a una vista en planta de la pieza constitutiva de las alas.

10 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el avión de juguete objeto de la presente invención, se constituye mediante dos piezas 1 y 2 de material laminar, preferentemente de papel.

La pieza 1 es la que constituye el fuselaje propiamente dicho mientras que la pieza 2 constituye las alas.

15 La pieza 1 se encuentra configurada mediante dos zonas simétricas 3 respecto a una línea 4 de doblez longitudinal, cuyas zonas 3 en su plegamiento mutuo quedan unidas por su zona anterior 5 mediante pegado y con la interposición de un disco metálico 6.

20 La pieza 1 en sus dos porciones 3 y posteriormente presenta sendas líneas de doblez 7 para sendas porciones 8 constitutivas de los alerones de cola. Asimismo la zona posterior la pieza 1 presenta unas prolongaciones 8' constitutivas del timón de cola.

25 La pieza 1 en su zona central presenta superiormente en sus dos porciones 3 unos bordes redondeados 9 con escotaduras extremas 10.

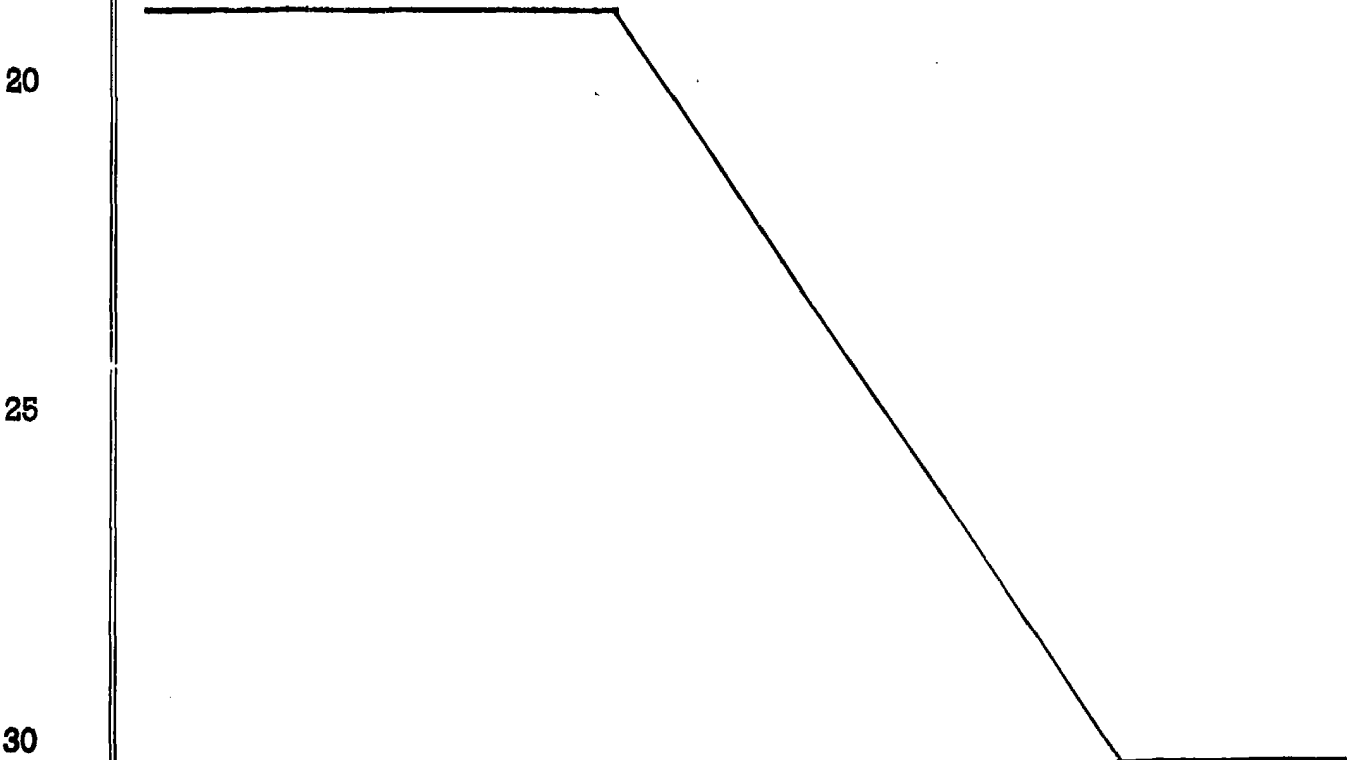
30 La pieza 2 constitutiva de las alas, se encuentra constituida mediante dos porciones simétricas respecto a una línea longitudinal 11 de doblez, la cual en sus extremos -

1 presenta sendos apéndices 12 y 13.

5 El apéndice anterior 12 presenta lateralmente unas pequeñas escotaduras 14, mientras que el apéndice 13 posterior presenta lateralmente sendas solapas 15 que configuran con el apéndice central 13 sendas escotaduras 16. Las solapas 15 presentan en su unión con las porciones de la pieza 2, sendas líneas de doblez 17, que en su mayor o menor plegamiento configuran a las citadas solapas 15 características de alerones de ascenso y descenso.

10 Con esta constitución, se configura un avión de juguete de estructura laminar, cuyas alas y fuselaje puede ser acopladas y desacopladas, para un perfecto vuelo o para su transporte.

15 El vuelo estará perfectamente dirigido por el contrapeso que constituye el disco 6, además de que variando la angulación de las solapas 15 o de las porciones 8 de los alerones de cola, también puede variarse la posible trayectoria del avión una vez lanzado manualmente.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que pátén-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para; a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia. ....

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

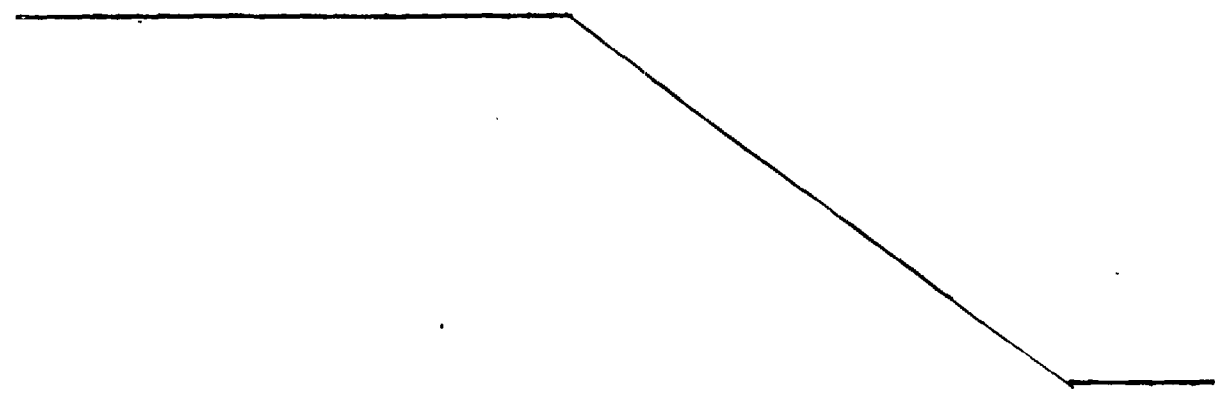
#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- AVION DE JUGUETE, que esencialmente se caracteriza porque se constituye mediante dos piezas de material laminar, preferentemente papel, una de ellas constitutiva del fuselaje y la otra acoplable y desacoplable sobre la primera y constitutiva de las alas, estando la primera de ellas configurada mediante dos zonas simétricas respecto a una línea de doblez longitudinal, que en su plegamiento mutuo quedan unidas por su zona anterior por pegado y con la interposición de un disco metálico, mientras que posteriormente presenta líneas de doblez para dos porciones constitutivas de los alerones de cola, y más posteriormente una prolongación a modo de timón de cola, habiéndose previsto en la zona central una porción de bordes arqueados con escotaduras laterales, para el posicionamiento de las alas que se configuran en una pieza a base de dos porciones simétricas con respecto a una línea longitudinal de doblez, en cuyos extremos presenta sendos apéndices sobresalientes, el anterior con cortas escotaduras laterales y el posterior con solapas laterales con las que configura sendas escotaduras, a la vez que cada solapa presenta en su unión con cada porción de las alas una línea de doblez.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
AVION DE JUGUETE.



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 9 Mayo de 1985  
BERNARDO UNGRIA  
p.p.



10



15



20

25

30

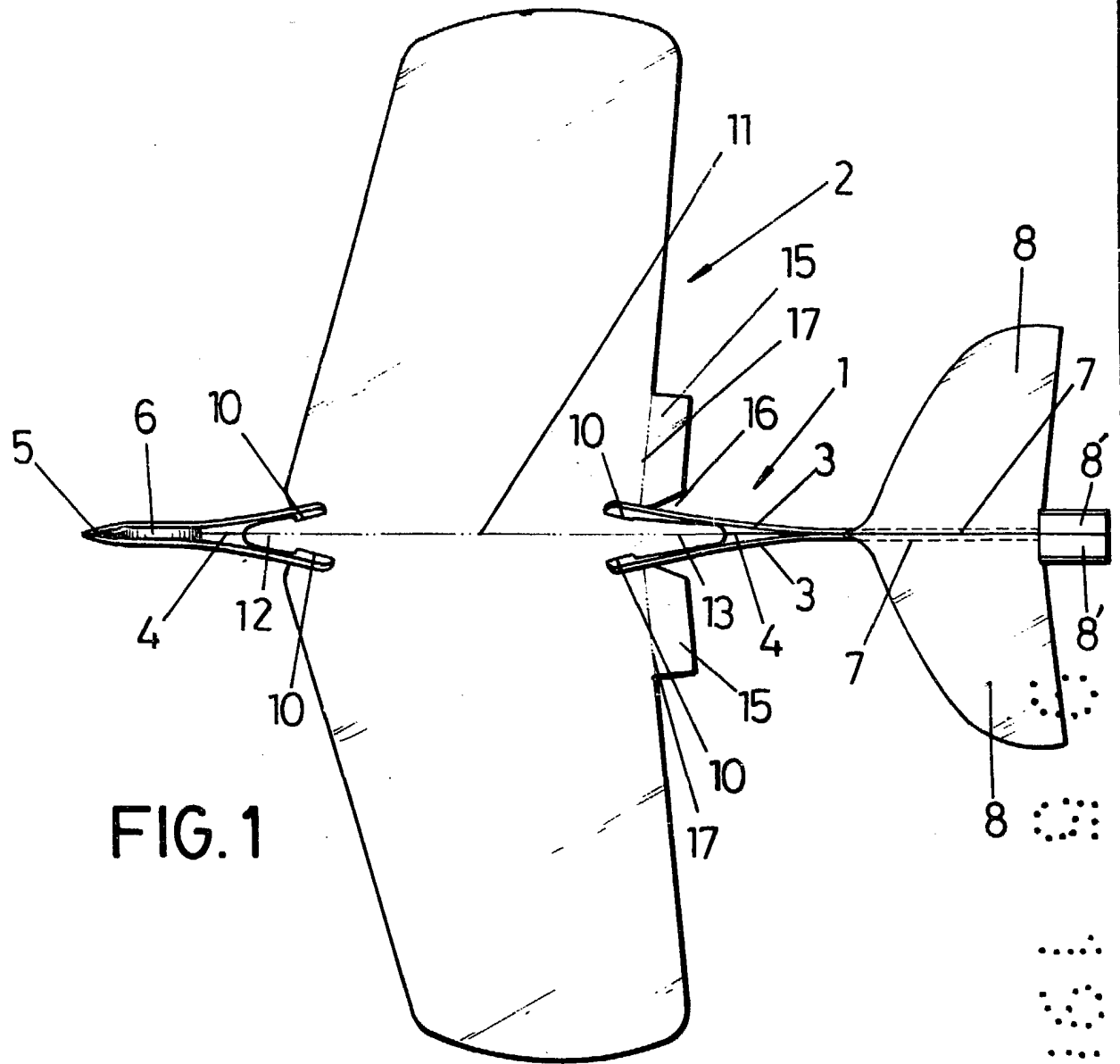


FIG. 1

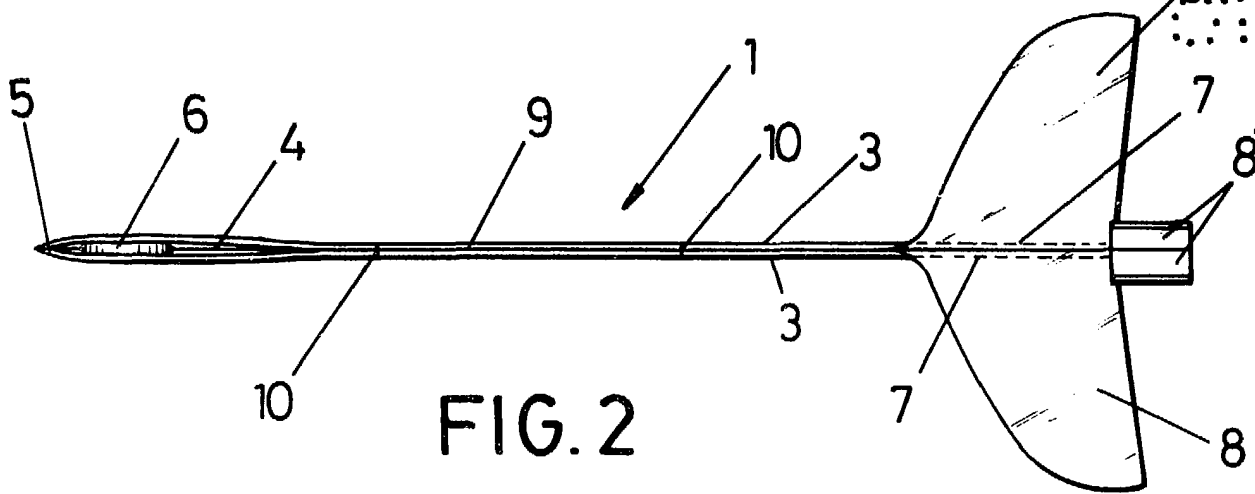


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de Mayo de 19 85

BERNARDO UNGRIA

P. D.

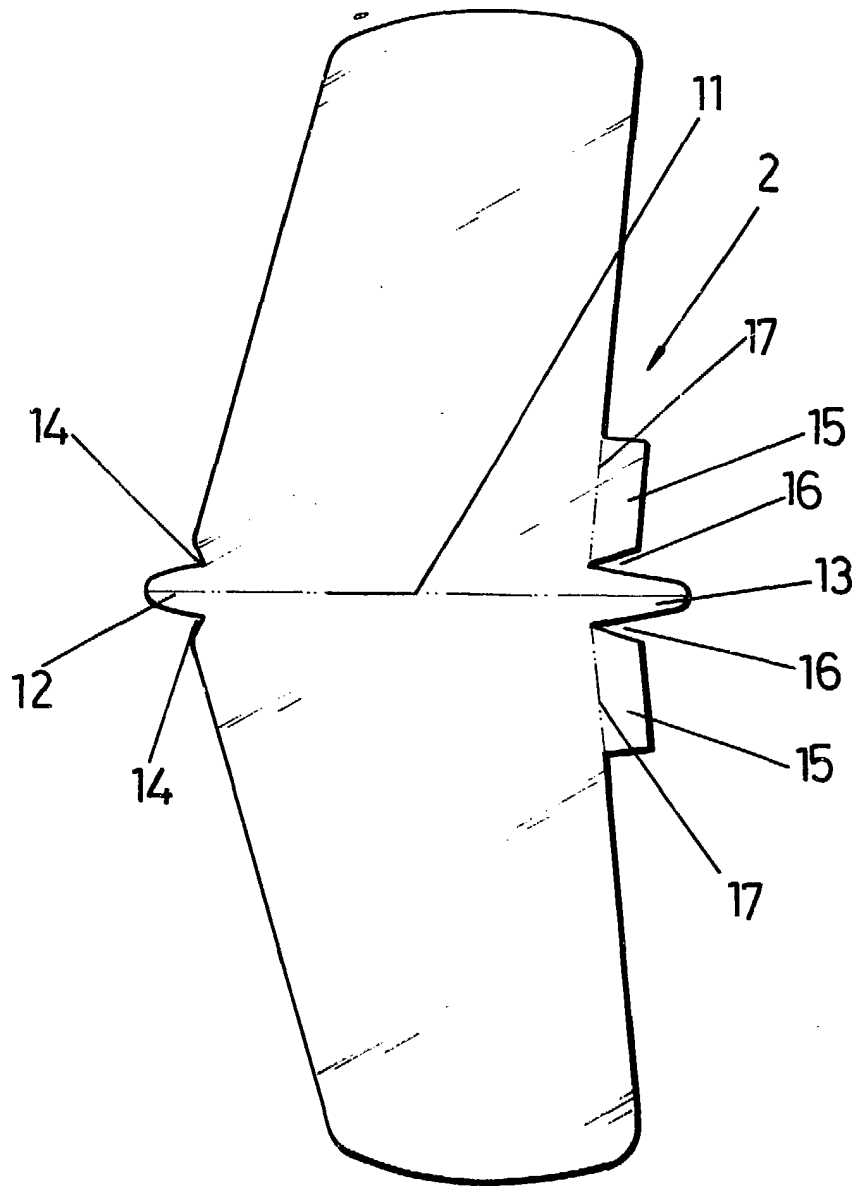


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de Mayo  
BERNARD UNGRIA

de 19 85

P. P.